

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 1.1. Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 12.089.324A.48140, por un importe de cien mil (100.000,00.-) euros.
- 1.2. La cuantía de la beca será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor en euros del punto, referido a estancias de curso completo, disminuyéndose en forma proporcional la cuantía de la ayuda en caso de estancias inferiores.
- 1.3. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes, pudiéndose establecer por la Comisión de Valoración una cantidad mínima a otorgar o un incremento/disminución proporcional de todas las concedidas, al objeto de atender las alegaciones y agotar el crédito destinado a esta convocatoria.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

- 2.1. Esta convocatoria tiene como objeto o finalidad la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de enseñanzas artísticas, cursos de acceso, de especialización y/o másteres en las modalidades presenciales y condiciones que se establecen en la base reguladora 1.
- 2.2. La cuantía individualizada máxima de cada beca se fija en diez mil (10.000,00.-) euros, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las bases reguladoras.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA. FORMA DE ACREDITARLOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 3.1. Los/las interesados/as en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en la bases reguladoras 3 y 4 al cierre de la convocatoria, que se deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros señalados en la base reguladora 5.
- 3.2. Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada
- 3.3. por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 3.4. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados, en el portal web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.
- 3.5. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1,



38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a las bases reguladoras 8 y 11, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del procedimiento al Sr. Consejero Insular con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, en virtud de la delegación operada por el Consejo de Gobierno Insular.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día **24 de octubre de 2011**, inclusive.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los Registros Auxiliares, así como, con carácter informativo, en el portal web, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General del Cabildo.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 12.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la base reguladora 9:

A) Expediente académico o formativo.	Hasta 7 puntos
B) Situación familiar en función de los recursos económicos y número de miembros que integran la familia del peticionario.	Hasta 3 puntos

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 16, las/os beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.

9.2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.



- 9.3. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-84-30-55.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2011.

**EL CONSEJER DELEGADO DE
EDUCACIÓN, JUVENTUD E IGUALDAD,**

- Miguel Ángel Pérez Hernández -